CONDICIONES

Ninguno de los precios recogidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos.

Impuesto de electricidad (luz – 0,5 %). Impuesto de hidrocarburos (gas – 0,00234 €/kWh). Al importe resultante de lo anterior se aplican los impuestos indirectos: IVA (21%) en Península y Baleares, IGIC en Canarias (0% consumo viviendas con potencia menor o igual a 10kW, resto 3%) e IPSI en Ceuta y Melilla (1%). Tras la publicación del RDL 11/2022, temporalmente y si se dieran las circunstancias indicadas en la normativa, se le aplicaría un IVA del 5% en electricidad.

Adicionalmente, se añadirá el coste regulado de 0,030540 €/día (no incluye impuestos) correspondiente a la financiación del bono social y a la financiación del coste del suministro de los consumidores a que hacen referencia los puntos j) y k) del artículo 52.4 de la Ley 24/2013.

También se añadirá el coste regulado de financiación del mecanismo temporal de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista establecido en el RDL 10/2022.

Las variaciones que se den en los componentes regulados que le son de aplicación, así como nuevos que puedan aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja. Los precios se podrán actualizar, cada 1 de enero, con el valor del IPC real (Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización). En el caso que el equipo de medida y control sea alquilado, se facturará al cliente la cantidad que indique su compañía distribuidora según regulación. En el caso que el equipo de medida y control sea alquilado, se facturará al cliente la cantidad que indique su compañía distribuidora según regulación.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato.

Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, las Resoluciones de 16 de diciembre de 2021 de la CNMC, la Orden TED/1484/2021 de 28 de diciembre, el RDL 6/2022 de 29 de marzo,el Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, y la Orden IET/2013/2013 de 31 de octubre.

Para las tarifas 2.0TD, 3.0TD y 6.1TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021).

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria.

En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso. En el caso de la tarifa 6.1TD, al no existir un perfil horario oficial publicado por REE expresamente para dicha tarifa, se aplicará el perfil publicado por REE para la tarifa 3.0TD. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en www.endesaclientes.com.

El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para ≤15kW y mensual para >15kW.

Adicionalmente, se añadirá el coste regulado de financiación del mecanismo temporal de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista establecido en el RDL 10/2022.

El cliente podrá cambiar la opción de descuento una vez al mes en cualquier momento y afectará a todo el ciclo de facturación en curso y siguientes.

Compromiso de permanencia: La terminación del Contrato por causa imputable al Cliente durante el primer año originará a favor del Comercializador el derecho a ser indemnizado en una cantidad. Para suministros con tarifas de acceso 2.0TD y 3.0TD, esta cantidad será la equivalente al 5% del precio del contrato multiplicado por la energía estimada pendiente de suministrar.

En caso de que el Cliente se acoja a la Modalidad de Autoconsumo (según RD 244/2019) deberá indicar su modalidad en el Anexo Autoconsumo.

Firma Cliente	Firma Cliente de Gas si difiere del titular de Electricidad	Endesa Energía, SAU
Fdo NIF _____	Fdo NIF _____	

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN Producto OPEN 3+

1.- EMPRESA ORGANIZADORA: La entidad mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira nº 60, 28042 Madrid y provista de CIF nº A81948077 (en adelante 'Endesa') organiza la presente promoción denominada 'Open 3+' (en adelante la 'Promoción') que se regirá por las siguientes Bases Legales.

2.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN: El objeto de la Promoción es incentivar contrataciones del suministro eléctrico a largo plazo (hasta 39 meses) por parte de clientes, para proteger los contratos de electricidad de la volatilidad asociada a los mercados mayoristas.

3.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: Válido para contrataciones **<<desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022>>.**

4.- INCENTIVO DE LA PROMOCIÓN: Para aquellas contrataciones que se lleven a cabo dentro del plazo de vigencia de esta Promoción, Endesa se compromete a mantener el precio fijo del término de energía y en el término de potencia durante al menos 36 meses.

La Promoción no aplica a cualquier concepto repercutible por la distribuidora que corresponda. Es decir, el alquiler del equipo de medida y los derechos de extensión y enganche, si correspondieran, se facturarán acorde a los precios que nos indique la distribuidora.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad o por revisión del IPC, estas variaciones se aplicarían íntegramente al precio del contrato.

La contratación del suministro de electricidad será en todo caso de un año si bien, y con el objetivo de cumplir con el objeto de la Promoción, el Participante podrá renovar el mismo para beneficiarse del compromiso adoptado por Endesa.

Los descuentos promocionales en el término de energía serán adicionales y compatibles con los propios de la modalidad Open escogida, y se aplicarán de acuerdo con el siguiente esquema:

Periodo 1 (desde el incio del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023): 15% adicional sobre el precio base del término de energía durante las 24h, todos los días de la semana.

Periodo 2 (desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024): 20% adicional sobre el precio base del término de energía durante las 24h, todos los días de la semana.

Periodo 3 (desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025): 25% adicional sobre el precio base del término de energía durante las 24h, todos los días de la semana.

A efectos informativos, los contratos suscritos al amparo de la presente Promoción y/o sus renovaciones verán ajustadas sus condiciones de conformidad con los descuentos aplicables durante los Períodos señalados anteriormente.

5.- ÁMBITO TERRITORIAL: La presente Promoción será válida a todo el territorio español.

6.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: La Promoción está dirigida a cualquier persona jurídica que suscriba un nuevo contrato de electricidad con Endesa durante el plazo señalado en el Punto 3 para un Código Unificado de Punto de Suministro (CUPS). Forman parte de la Promoción las contrataciones realizadas durante el Plazo de Vigencia de la Promoción de las siguientes tarifas de luz de Endesa: **Producto OPEN (Tarifas de acceso 2.0TD, 3.0TD y 6.1TD).** Quedan excluidas de la promoción el resto de las tarifas y descuentos.

Endesa se reserva el derecho a excluir de la Promoción a cualquier Participante que altere, perjudique o de cualquier forma amenace el buen funcionamiento y desarrollo normal y reglamentario de la Promoción. Igualmente quedará excluido cualquier Participante que, de modo intencionado o no, perjudique o dañe la imagen de Endesa, cualquier sociedad del Grupo empresarial al que pertenece ésta, así como la imagen de sus empleados, la de sus clientes, así como la del resto de Participantes.

El Participante podrá disfrutar del Incentivo de la Promoción de forma sucesiva hasta la finalización de los Períodos indicados en el Punto 4 y siempre y cuando renueve consecutivamente con Endesa. De este modo, el Cliente disfrutará del precio base y los descuentos que sean de aplicación durante cada uno de los Períodos que Endesa se compromete a aplicar lo anterior siempre y cuando el Cliente cumpla con los requisitos indicados en el Punto 7 siguiente.

7.- REQUISITOS DE PERMANENCIA:

Para poder disfrutar del Incentivo de la Promoción de forma consecutiva hasta la finalización del plazo del último período, el Participante que suscriba un contrato de suministro con Endesa al amparo de esta Promoción deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Contratación inicial por un (1) año del suministro.
b) En la medida en que el Participante desee continuar beneficiándose del Incentivo, bastará con que no resuelva el contrato de forma que éste se renueve hasta el límite temporal marcado por la fecha de finalización del último período (punto 4).
c) El Participante tendrá la libertad de dar por terminado el contrato de suministro en cualquier momento si bien se aplicarán las siguientes condiciones:

Resolución anticipada durante el PRIMER AÑO: La terminación del Contrato por causa imputable al Cliente durante el primer año originará a favor de Endesa el derecho a ser indemnizado en una cantidad:

- Para suministros con tarifas de acceso, **2.0TD y 3.0TD**, esta cantidad será la equivalente al 5% del precio del contrato multiplicado por la energía estimada pendiente de suministrar.

En caso de que el Cliente se acoja a la Modalidad de Autoconsumo (según RD 244/2019) deberá indicar su modalidad en el Anexo Autoconsumo.

Firma Cliente	Firma Cliente de Gas si difiere del titular de Electricidad	Endesa Energía, SAU
Fdo NIF _____	Fdo NIF _____	

- Para suministros con tarifas de acceso, **6.1TD**, esta cantidad será la equivalente al 10% del precio del Término de Energía del contrato, multiplicado por la energía pendiente de suministro (esta energía pendiente de suministro será calculada como el producto del número de días pendientes del Contrato desde la fecha de baja del suministro por la máxima potencia contratada y por un factor 7,1).

Resolución anticipada durante el SEGUNDO AÑO: Endesa se reserva el derecho de reclamar el importe del descuento disfrutado **desde el comienzo de la segunda anualidad hasta la resolución anticipada del contrato.**

Resolución anticipada durante el TERCER AÑO: Endesa se reserva el derecho de reclamar el importe del descuento disfrutado **desde el comienzo de la tercera anualidad hasta la resolución anticipada del contrato.**

8.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES: Con su participación en la Promoción el Participante acepta las presentes Bases legales. Endesa queda facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en las presentes Bases Legales, así como para interpretar las mismas, sin perjuicio de lo señalado en este apartado 11en caso de controversia.

9.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES: La interpretación y el cumplimiento de las Bases Legales se regirán por la legislación española. Para cualquier divergencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Legales o de la presente Promoción, los Participantes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley les pudiera corresponder.

En caso de que el Cliente se acoja a la Modalidad de Autoconsumo (según RD 244/2019) deberá indicar su modalidad en el Anexo Autoconsumo.

Firma Cliente	Firma Cliente de Gas si difiere del titular de Electricidad	Endesa Energía, SAU
Fdo NIF _____	Fdo NIF _____	